



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2329-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente N° 0536-6702-22-3 de fecha 02 de diciembre de 2022, remitido por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, solicita aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 Vinculante del Servicio: "Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0845-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, informa que la empresa contratista **GREEN BRICK SAC**, remite el adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01, mediante Carta N° 007-ASS-SUPER.-UNP-2022, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio **Arq. Arnaldo Sandoval Sosa** dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

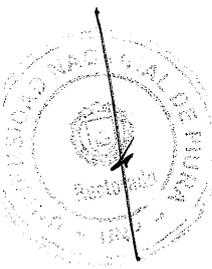
ADICIONAL VINCULANTE N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	ARQUITECTURA		
01.01	CARPINTERIA METALICA		
01.01.01	SEGURIDAD EN PUERTAS METALICAS DE INGRESO	m	28.60
01.01.02	FABRICACION DE SOBREPUELTAS METALICAS DE 2.15 X 1.55M INCL. CERRADURA	m2	6.67
01.01.03	FABRICACION E INSTALACION DE REJILLAS PARA ELECTROBOMBA	und	1.00
01.02	VENTANAS		
01.02.01	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE VIDRIOS	est	1.00
02	INSTALACIONES ELECTRICAS		
02.01	SUMINISTRO E INTALACION DE CABLEADO Y CAJAS DE INTERNET	pto	21.00
02.02	CAMBIO DE CAJAS EN MAL ESTADO DE TOMACORRIENTES E INTERNET	pto	21.00

El presupuesto del Adicional Vinculante N° 01 es por la suma de S/ **43,263.03** (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 03/100 Soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar en coordinación con el área usuaria.

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

Ítem	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y OTROS		
01.01	DESMONTAJES		
01.01.01	DESMONTAJES DE PUERTAS DE MADERA EN MAL ESTADO	m2	15.12
01.01.02	DESMONTAJE DE VENTILADORES DE TECHO EN MAL ESTADO INCL. CONTROLADOR DE VELOCIDADES	und	24.00
01.02	DEMOLICIONES		
01.02.01	DEMOLICIÓN DE ZÓCALO DE CERAMICO EN SS.HH. EN MAL ESTADO INCL. TUBERÍAS EN MAL ESTADO	m2	104.18
02	ARQUITECTURA		
02.01	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.01	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		
02.01.01.01	ZOCALO DE CERAMICA	m2	104.18
02.02	CARPINTERIA DE MADERA		
02.02.01	PUERTA CONTRAPLACADA 40mm CON TRIPLAY 6mm INCLUYE MARCO DE CEDRO 2"x4" CON VISOR Y SOBRELUZ	m2	15.12
02.02.02	CERRAJERIA		
02.02.02.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 4" PESADA EN PUERTAS	pza	126.00
02.02.02.02	CERRADURA TRES GOLPES CON TIRADORES EN PUERTAS	pza	22.00
03	INSTALACIONES SANITARIAS		
03.01	APARATOS SANITARIOS		
03.01.01	LAVATORIO DE LOSA VITRIFICADA NACIONAL	und	12.00
03.01.02	INODORO CON TANQUE BAJO INCLUYE GRIFERIA	und	8.00
03.01.03	URINARIO DE LOSA DE PICO	pza	4.00
03.02	SISTEMA DE TANQUE Y CISTERNA		
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS PARA CISTERNA INCLUYE (ELECTROBOMBAS, IMPULSION, SUCCION)	und	1.00





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2329-R-2022
Piura, 05 de diciembre de 2022

04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		
04.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADOR DE TECHO	und	24.00

El presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 43,263.03 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 03/100 Soles),

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:

- El contratista **GREEN BRICK SAC**, ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.
- El expediente técnico del servicio de prestación de adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.
- El supervisor **Arq. Arnaldo Sandoval Sosa**, aprueba el Adicional Vinculante N°01 y Deductivo Vinculante N°01 generado por la necesidad del área usuaria
- Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional vinculante N°01 y deductivo vinculante N°01 presentado por el contratista, y solicito se aprueba mediante Resolución Rectoral.
- El presupuesto del **adicional vinculante N°01** es por la suma de S/ 43,263.03 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 03/100 Soles) y **deductivo vinculante N°01** es por la suma de S/ 43,263.03 (Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Tres con 03/100 Soles).

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1.00	MONTO CONTRACTUAL	143,000.00
2.00	ADICIONAL VINCULANTE N°01	43,263.03
3.00	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	43,263.03
PRESUPUESTO FINAL DEL SERVICIO		143,000.00

Que, cuenta con Visto Bueno de la Directora General de Administración de la UNP de fecha 22 de noviembre de 2022, conforme se aprecia en el Oficio N° 0847-UEI/DGA-UNP-2022;

Que, a través del Informe N° 000624-2022-UP-OPYPTO-UNP del 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS-0084-2022/EF.
- Según Certificado N° 005346-2022 se garantizan los recursos para la atención del mantenimiento motivo del asunto de acuerdo a lo suscrito según Priorización Presupuestaria N° 1225-2022 hasta por el importe de S/ 169,598.56 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.
- Según el documento que nos ocupa el Jefe de la UEI informa que es necesario considerar, del servicio motivo del asunto, un adicional por un total de hasta S/ 43,263.03, asimismo es necesario considerar su deductivo vinculante por un total de hasta S/43,263.03, generado por la necesidad del área usuaria.
- De la misma manera se sugiere que este expediente sea enviado a la Oficina Central de Asesoría Jurídica para que emita su informe legal y luego se continúe con el trámite correspondiente”.

Que, mediante Oficio N°1851-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, la Jefa Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente a la OCAJ, con la finalidad que emita su opinión legal correspondiente sobre aprobación del adicional vinculante N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 del Servicio: “Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”;

Que, a través del Informe N° 1126-2022-OCAJ-UNP de fecha 02 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE LA PRESTACION ADICIONAL VINCULANTE N° 01 Y EL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, solicitada por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, respecto del Servicio de Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura”, siempre y cuando dicha prestación adicional y deductivo no supere el 25% del monto total del Contrato y se cuente con la correspondiente certificación presupuestal (Para el caso de la prestación adicional).

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“Artículo 34.- Modificaciones al Contrato





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2329-R-2022 Piura, 05 de diciembre de 2022

El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, SERVICIOS y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, por su lado el Artículo 157° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:

“Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”.

Que, por su parte, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), ha indicado que los contratos del Estado, a diferencia de los contratos entre particulares, guardan características especiales derivadas de las potestades exorbitantes que posee el Estado en la relación contractual y de los intereses públicos involucrados en la contratación, y que la racionalidad y sustento de establecer normas que disponen la adecuación de las contrataciones a determinadas reglas y procedimientos radica, precisamente, en la naturaleza pública de los fondos o recursos que están involucrados y van a ser utilizados por las Entidades para procurarse los bienes, servicios y obras que requieren para cumplir con sus objetivos.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el **Adicional Vinculante N°01** es por la suma de S/ 43,263.03 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 03/100 soles) y un **Deductivo Vinculante N°01** por la suma de S/ 43,263.03 (Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres con 03/100 soles), incluido el IGV, del Servicio “**Mantenimiento de la Escuela de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura**”; a cargo del contratista **GREEN BRICK SAC**.

ARTÍCULO 2°. – **CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** al contratista **GREEN BRICK SAC**, a cargo de la ejecución del servicio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UT,UC,OPYPTO,UELABAST,INT,OCAJ,ARCHIVO(2)

10 copias / Bkpa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL